

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de octubre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 873-2018-R.- CALLAO, 05 DE OCTUBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 630-2018-VRI (Expediente N° 01064312) recibido el 10 de agosto de 2018; por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita financiamiento para ejecución del proyecto de investigación del Equipo de Investigación Producción y Aplicaciones del Biocarbón (EPAB).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 5, 5.14; 6, 6.2; y 7, 7.5; de la Ley Universitaria N° 30220, uno de los principios de la Universidad es el interés superior del estudiante; formándolos como profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; contribuyendo a su desarrollo humano, como sus derechos;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, conforme al Art. 290, numeral 290.1, de la norma estatutaria, se consigna como derecho del estudiante, que la Universidad otorga subvenciones y/o financiamientos para participar en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Art. 93 que *“En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional”*; asimismo, el numeral 96.9 del Art. 96 de la acotada norma, señala que la Universidad promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros mediante la realización de certámenes científicos como congresos, foros, concursos, ferias, como es el caso del proyecto presentado por la Vicerrectora de Investigación;

Que, asimismo, el numeral 289.1 del Art. 289 de la norma estatutaria establece que es derecho de los estudiantes, entre otros, *“Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y*



herramientas de investigación”; siendo que la elaboración de una tesis de titulación profesional forma parte del proceso de investigación formativa que debe ser impulsada y promovida;

Que, el Art. 7º del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 058-2017-CU, establece que ésta Casa Superior de Estudios asigna un fondo económico intangible para financiar parcial o integralmente la investigación que desarrollan sus estudiantes mediante la tesis de titulación profesional, como es el caso del concurso de proyectos de tesis;

Que, concordante con lo establecido en el Art. 58º del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao establece que las Unidades de Investigación de las Facultades coadyuvan a los estudiantes de pregrado en los procesos de investigación formativa y en la formulación de sus proyectos de investigación como tesis de titulación profesional;

Que, con Resolución N° 750-2017-R del 28 de agosto de 2017, se reconoció al Grupo de Investigación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de ésta Casa Superior de Estudios, denominado “Equipo de Producción y Aplicaciones del Biocarbón (EPAB)” conformado por los estudiantes VANIA BEATRIZ CAMINO TENORIO (responsable) con Código N° 1219510176 e integrado por los estudiantes ANTHONY JEANPIER FOW ESTEVES con Código N° 1329510146 y JUAN FABRIZIO GOICOCHEA VELASQUEZ con Código N° 1329510155;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, remite el Oficio N° 312-2018-ICICyT/VRI de fecha 07 de agosto de 2018, por el cual informa que el Equipo de Investigación “Producción y Aplicaciones del Biocarbón (EPAB)”, reconocidos con Resolución N° 750-2017-R han presentado su proyecto de investigación “Producción de Biochar a partir de residuos sólidos en un prototipo de horno pirolítico, como alternativa de valorización en la Universidad Nacional del Callao” y solicitan el financiamiento respectivo para su ejecución;

Que, asimismo, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 744-2018-VRI recibido el 11 de setiembre de 2018, informa de manera complementaria que en Consejo de Investigación de fecha 27 de agosto de 2018, se revisó y aprobó el Proyecto de Investigación “Producción de Biochar a partir de residuos sólidos en un prototipo de horno pirolítico, como alternativa de valorización en la Universidad Nacional del Callao” presentado por los estudiantes VANIA BEATRIZ CAMINO TENORIO con Código N° 1219510176 y ANTHONY JEANPIER FOW ESTEVES con Código N° 1329510146 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y JUAN FABRIZIO GOICOCHEA VELASQUEZ con Código N° 1329510155 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, indicando que tiene un presupuesto total de S/. 38,924.30, por lo que solicita el financiamiento para la primera fase del proyecto por el monto de S/. 28,070.00, según el siguiente detalle: 1) Construcción del horno y diseño por S/. 24, 979,00, 2) Acondicionamiento del ambiente para la ubicación del horno pirolítico por S/. 1,679.00, 3) Acondicionamiento del ambiente para la producción del compost en serie por S/. 855.00, y 4) Traslado del horno S/. 557.00, todo por un monto total de S/. 28,070.00;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 788-2018-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 27 de setiembre de 2017, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a nombre del docente AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA docente asesor del equipo de investigación, por el monto total de S/. 28,070,00 (veinte ocho mil setenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos de la primera fase del Proyecto de Investigación “Producción de Biochar a partir de residuos sólidos en un prototipo de horno pirolítico, como alternativa de valorización en la Universidad Nacional del Callao” desarrollado por el Equipo de Investigación “Producción y Aplicaciones del Biocarbón (EPAB)”.

- 2º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 014, Específicas del Gasto 2.3.2.4.1.1: “De edificaciones, oficinas y estructuras” y 2.6.3.2.9.99 “Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras instalaciones”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, girándose el cheque a nombre del docente AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA docente asesor del equipo de investigación, debiendo presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, al docente responsable de la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de un informe académico; debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2018, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivo Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, OAJ, OCI, ORAA, OC, OFT, RE, e interesados.